

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS **GUAJIROS.**

2334 DECRETO EX. Nº

MELIPILLA.

1 0 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE: **VISTOS:**

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)La carta de Espacio Social, Cultural, Deportivo Los Guajiros, de fecha septiembre de 2014;

c)El Acuerdo N°0488, de fecha 10/09/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a Espacio Social, Cultural, Deportivo Los Guajiros, Personalidad Jurídica N°1807 de fecha 03/01/2011, RUT N°65.042.883-8, por la suma de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), para gastos de traslado y atención de poetas extranjeros que participarán en el 10º Encuentro Internacional de Poesía "Tras las Huellas del Poeta", y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

MARIO GEBAUER BRINGAS **ALCALDE** MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

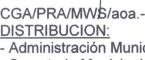
CARLO GUTIERREZ ARAVENA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/PRA/MW\$/aoa.-**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA

SECRETARIO MUNICIPAL

- Tesorería Municipal







CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS GUAJIROS"

En Melipilla, a 10 de Octubre de 2014, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-o, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS GUAJIROS", Personalidad Jurídica Nº 1807, de fecha 03 de Enero de 2011, Inscripción del Registro Civil Nº 58886, de fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario Nº 65.042.883-8, representado en su calidad de Presidente por Don RAMÓN LUIS ASTORGA CATALÁN, chileno, cédula nacional de identidad N°5.992.222-K, domiciliado en José Miguel Carrera N° 170, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2334 de fecha 10 de Octubre de 2014", teniendo presente además: a) El Decreto No 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; La Carta de Espacio Social, Cultural, Deportivo Los Guajiros, de fecha Septiembre 2014; b) El Acuerdo Nº 0488, de fecha 10 de Septiembre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de el "ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS GUAJIROS", que tiene por objeto financiar "GASTOS DE TRASLADO Y ATENCIÓN DE POETAS EXTRANJEROS QUE PARTICIPARÁN EN EL 10° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE POESÍA "TRAS LAS HUELLAS **DEL POETA**", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez el "ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS GUAJIROS", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don RAMÓN LUIS ASTORGA CATALÁN, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos,

como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Don RAMÓN** LUIS ASTORGA CATALÁN, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 2334.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER** BRINGAS. para representar MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - Nº 54 de fecha o6 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus CAPATribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del

Monicipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

SESORIA/mgm.-

RAMÓN LUIS ASTORGA CATALÁN C.N.I. 5.992.222-K

ESPACIO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO LOS GUAJIROS

LOS GUAJIROS R.U.T. 65.65.042.883-8 MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
H. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA